

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 PáginasValor: C\$35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Jueves 5 de Noviembre de 1998

No. 210

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Fraternidad de Iglesias
Evangélicas Menonitas.....9189

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 08-98.....9197
Acuerdo Ministerial No. 36-98.....9198
Acuerdo Ministerial No. 37-98.....9199
Acuerdo Ministerial No. 39-98.....9200
Acuerdo Ministerial No. 40-98.....9201
Acuerdo Ministerial No. 38-98.....9202

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9202

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9220

SECCION JUDICIAL

Subastas.....9224
Títulos Supletorios.....9225
Citación de Procesados.....9231

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MENONITAS

Reg. No. 6002 - M. 070488 - Valor C\$ 1200.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil veinte (1020), de la Página Doscientos sesenta y cuatro, a la Página Doscientos ochenta y siete, del Tomo V, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada **FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MENONITAS**. Conforme autorización de Resolución del día doce de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MENONITAS

Artículo I.- El nombre de la Asociación será la « **Fraternidad de Iglesias Evangelics Menonitas**», sin fines de lucro.

9189

Artículo II.- Todas las iglesias Menonitas organizadas en Nicaragua por la Fraternidad, a esta fecha, serán miembros de la misma.

Artículo III.- El proposito de la Fraternidad es glorificar a Dios y:

- a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo llevando al ser humano al arrepentimiento y hacerlo discípulo de Cristo.
- b) Promover y mantener la unidad fraternal entre las iglesias miembros de ella.
- c) Fomentar el bien espiritual y físico de las personas, en sus aspectos culturales, de buenas costumbres, de instrucción, y de salud.
- d) Cooperar con otros evangelicos del pais en pro-del Evangelio y del bienestar de la sociedad en que vivimos.
- e) Capacitar a los hermanos y a las hermanas de las congregaciones afiliadas para un mejor servicio cristiano; y
- f) Proveer oportunidades para servir al prójimo responsablemente, expresando con hechos el amor de Cristo.

Artículo IV.- DECLARACION DE FE

1.- De la palabra de Dios: Creemos que toda la Biblia es la Palabra de Dios, Inspirada e Infalible; que es la suprema y última autoridad en todos los asuntos de Fe y conducta. (II Pedro 1:21; Mateo 5:18;24:35 II Timoteo 3:16).

2.- De la Existencia y Naturaleza de Dios: Creemos que existe solamente un Dios, Eterno, Infinito y que nunca cambia que existe y se revela en Tres personas - Padre, Hijos, y Espíritu Santo (Deuteronomio 6:4; Salmo 90:2; Génesis 17:1; Salmo 147:5; 139:7-12 Isaías 40:28;57:15; Malaguias 3:6; Hebreos 1:8,12).

3.- De la Creación: Creemos que Dios es el Creador de todas las cosas de acuerdo con el relato del Génesis. (Génesis 1:2; Exodo 20:11; Miqueas 10:6; Hebreos 11:3).

4.- De la dignidad y caída del Ser Humano: Creemos que el ser humano fue creado por un acto inmediato de Dios a su propia imagen y semejanza; que por un acto de desobediencia su naturaleza se hizo pecadora, espiritualmente muerto, sujeto a la muerte física, y de esta condición tan baja fue incapaz de salvarse. (Génesis 1:26,27 2:7,16,17; Efesios 2:1-3,12; Romanos 5:6; Juan 6:44).

5.- De Jesucristo: Creemos que Jesucristo es el Hijo de Dios; que fue concebido por el Espíritu Santo, y nació de la virgen María; que fue inmacula, sin pecado; que através de su muerte el proveyó la única expiación del pecado derramando su sangre, el sustituto devidamente asignado; así reconciliando al ser humano con Dios; que resucitó de los muertos, subió a la gloria y vive para interceder por los suyos y un día volverá para levantar a su iglesia. (Juan 1:1,14; Lucas 1:35; Isaías 7:14;53:5 Mateo 1:20-23;29:6; Romanos 5:8-10; I Corintios 15:20; Hechos 1:11; 4:12; Hebreos 7:25; Hechos 1:11).

6.- De la Salvación: Creemos que la única manera para que la humanidad sea Salvo es por la gracia a través de la Fe en Cristo Jesús; que el ser humano se justifica de todo pecado en base del derramamiento de la sangre de Cristo y su resurrección; que cuando una persona nace de nuevo se demuestra por una vida transformada, espiritual, social, emocional y moralmente, la cual se dedica a buenos hechos y un esfuerzo de renovación continua. (Juan 3:16; 1:12,13; Efesios 2:8; Hechos 4:12; Santiago 2:24).

7.- Del Espíritu Santo: Creemos que el Espíritu Santo existe como la tercera persona de la Trinidad; que el redarguye al mundo del pecado y la honradez y el juicio que se acerca; que identifica al creyente con sus frutos; que él vive dentro y consuela al creyente, lo guía hacia toda verdad, le da facultades para servir y lo capacita para vivir una vida recta (Hechos 5:3,3;1 1:8; Mateo 28:19; Juan 16:71, 13; I Corintios 3:16; II Corintios 3:3,17; Romanos 8:1-4; Gálatas 4:6).

8.- De la Seguridad: Creemos que es el privilegio de todo cristiano saber que ha pasado de la muerte a la vida; que Dios puede sostenerlo para que no caiga, y que el amor, la fe, y la obediencia son esenciales para mantener nuestra seguridad y crecimiento en gracia. (I Juan 3:14; 5:13; Romanos 8:14-17;16:25;1:5 II Corintios 12:9; Judas 24,25; Gálatas 3:11; Juan 8:31f; I Pedro 1:5-11).

9.- De la iglesia: Creemos que la iglesia es el cuerpo de Cristo, y que se compone de aquellos quienes a través del arrepentimiento y fe en el Señor Jesucristo han nacido de nuevo y han sido bautizados por el Espíritu en un cuerpo; que la responsabilidad de la iglesia es con los que están dentro y fuera del Reino de Cristo. La iglesia es la asamblea de aquellos que creen en Cristo; la hermandad de los Santos; que la misión de la iglesia, designada divinamente, es predicar el evangelio a toda criatura; hacerse a la voluntad de Dios. (Mateo 16:18; 28:19f; Efesios 1:23; Colosenses 1:18; 3:1-4 ; Hechos 20:21; 17:30; 1:8;16:31; Lucas 24:47; Gálatas 3:26;4:19; I Corintios 12:13; Romanos 8:29).

10.- De satanás y su reino: Creemos en la personalidad de satanás, el principe de los poderes de las tinieblas. El diablo es el padre de las mentiras y un asesino desde el principio. Creemos que satanás y sus huestes buscan como engañar y desviar a los hijos de Dios viniendo como un «angel de luz» o como un «león rugiente». El diablo y sus huestes siegan las mentes de las personas inconvertidas, algunas veces arrebatan la Palabra de Verdad, nos dan enfermedades y oprimen a cualquier que permite la entrada de estos poderes malignos. El diablo usa cualquier engaño imaginable e inimaginable para no permitir que adelante el Reino de Dios. Por lo tanto, el cristiano está librando una batalla espiritual con poderes mucho más grandes que los que el posee. Estos poderes malignos pueden ser vencidos a través de la Fe en la Sangre de Cristo y la Palabra de Dios y el Poder del Espíritu Santo. Es por eso que los cristianos deben probar e identificar los espíritus, resistir al diablo, acercarse a Dios, ponerse la armadura de Dios y continuamente considerarse muertos al pecado y vivos para Dios. (Juan 8:39-47; I Timoteo 4:1-5 I Juan 4:1-6; I Pedro 5:6-9 santiago 4:7 Efesios 2:1ff; 6:1ff).

11.- Sobre el Discipulado y la no- conformidad: Creemos que exis-

ten dos reinos opuesto a los cuales las personas entregan su alianza espiritual; el de Cristo y el de satanás. Aquellos que pertenecen al reino de satanás viven para pecar y rechazan la obediencia de la fe (Efesios 2:1-10).

Aquellos que pertenecen al Reino de Dios buscan:

a) Vivir santamente y considerar sus cuerpos como templos del Espíritu Santo y crucificar su carne con todos sus defectos y deseos (Tito 2:11-14; II Tesalonicenses 3:6; Romanos 13:14)

b) Evitar cualquier yugo desigual con incómodos (II Corintios 6:14-18; Romanos 12:1,2; Efesios 5:11)

c) Andar en amor con Dios y con el prójimo, absteniéndose de contiendas carnales en todas las áreas de la vida; de la guerra (Romanos 12:14-21) y de prestar juramentos (Mateo 5:33-37; Santiago 5:12); ejercer la mayordomía debida de nuestro tiempo, posesiones y habilidades, (I Corintios 16:1,2; II Corintios 8:9) Sumar de comportarse debe poner de manifiesto su completa alianza con Cristo (Juan 2:15-17; II Tesalonicenses 3:6; I Pedro 2:9)

12.- De Administración: Creemos que el Señor ha dado autoridad a la iglesia :

a) De escoger sus oficiales (Hechos 6:1-6; Tito 1:5,6 bajo la dirección del Espíritu Santo.

b) De velar por la observación de las ordenanzas (Mateo 28:19,20; Juan 12)

c) De ejercer la sana disciplina (Tito 3:15; Mateo 18:15-18).

d) De organizar y conducir su trabajo en una manera consecuente con su alto llamado y esencial para su mejor eficiencia (Mateo 28:19f; Efesios 4:11-16)

13.- De Ordenanzas: Creemos en la administración del bautismo de agua basado en la confesión personal de fe en el Señor Jesucristo (Hechos 18:8, 2:38), en la participación de la Santa Cena (Mateo 26:26-29), y en el lavamiento de pies (Juan 13:1-17).

14.- De la Resurrección: Creemos que Jesucristo fue resucitado en cuerpo de la muerte, y que todos los seres humanos serán resucitados en cuerpo, tanto los justos como los injustos, los justos a la resurrección de vida y los injustos a la resurrección de condenación. (Juan 20:20,24-29; 5:28,29; I Corintios 15; Daniel 12:2; Romanos 8:11; Hechos 24:15)

15.- De la venida de Cristo: Creemos en el regreso personal de nuestro Señor Jesucristo como la bendita esperanza de los creyentes; que los que vivimos, los que hayamos quedado, junto con los que han muerto en Cristo, que resucitarán primero, seremos arrebatados para recibir al Señor en el aire y así estaremos con él para siempre. (Juan 14:2f; Hechos 1:11; Mateo 24:44; Hebreos 10:37; Tito 2:11-14; I Tesalonicenses 4:13-18).

16.- Del Estado Final: Creemos que el infierno es el lugar de tormentos preparado para el demonio y sus agentes, en donde los injustos, con ellos, sufrirán la venganza del fuego eterno para siempre y por siempre y que el cielo es la última morada de los justos, en donde vivirán en el mas pleno gozo por y para siempre. (Mateo 25:41-46; Jódas 7; Apocalipsis 14:8-11; 20:10,15; 21:3-8; 22:1-5; II Corintios 5:1).

Artículo V.- La Fraternidad será gobernada por la Asamblea con la siguientes representación:

5.1 Cada iglesia organizada nombrará, por lo menos un mes antes de la Convención Anual, un Representante por cada 10 miembros bautizados o fracción. Las congregaciones sin organización oficial, pero reconocidos como Obras de la Fraternidad, pueden nombrar un delegado. Los candidatos deben tener valores Espirituales, tener buen testimonio en la Obra Cristiana. Los representantes tienen voz y voto y pueden optar a cargos a Nivel Nacional.

5.2 La Asamblea por medio de los representantes llevará acabo las elecciones necesarias en cada Convención Anual, empezando con los miembros el Concilio Nacional y en seguida los Comités Nacionales.

Artículo VI.- Los propósitos de la Convención Anual deben ser :

6.1 Reunir a todas las iglesias de la Fraternidad y así estimular la unidad y fomentar la vida espiritual en la Fraternidad.

6.2 Tener una sesión de negocios en la cual;

a) La Asamblea recibirá los informes de las iglesias locales, del Concilio, de los Comites, del Tesorero.

b) La Asamblea acepta o rechaza la afiliación de nuevas iglesias, organizaciones, etc. después de un proceso de investigación.

c) La Asamblea aprueba el Presupuesto, preparado por el Concilio Nacional en conjunto con los Comités.

d) La Asamblea puede reformar los Estatutos o Reglamentos internos de la Fraternidad en la Convención Anual o en una reunión extraordinaria si así lo desean.

e) La Asamblea discute o toma decisiones sobre cualquier otro asunto que afecta el buen funcionamiento de la Fraternidad.

Artículo VII.-

7.1 Cuando una congregación llegue a tener un mínimo de 15 miembros activos bautizados, y que ha sido constituida conforme a las doctrinas y practicas de la fe menonita, puede solicitar afiliación a la Fraternidad. Dicha solicitud tendrá que ser hecha al Concilio para que lo analicen y lo presenten a la asamblea durante la Convención Anual.

7.2 La Fraternidad también podrá aceptar como miembros otras

iglesias locales ya organizadas.

- a) Cuando dicha iglesia haya solicitado su membresía por escrito a la Fraternidad;
- b) Cuando en su Declaración de Fe, estén de acuerdo con los principios doctrinarios y prácticas Menonitas; y
- c) La Fraternidad, una vez considerada la solicitud, y después de un año de observación y discipulado, se le dará en la Convención Anual la aprobación o revocación de su afiliación con dos tercios de votos.

Artículo VIII.-

8.1 Cuando haya un núcleo de miembros en un lugar, puede organizarse como congregación. Los miembros serán recibidos por el bautismo, por traslado de otras congregaciones, o como miembros asociados en forma temporal. En el caso de una persona bautizada que ya es miembro de una congregación evangélica, podrá ser recibido o recibida por una carta de traslado o por confesión de Fe, de acuerdo a su testimonio.

8.2 Cada congregación nombrará a las personas necesarias para mantener en orden sus finanzas, estadísticas, actas, archivos, y buen funcionamiento.

8.3 De acuerdo con nuestra esencia como comunidad, los miembros de la iglesia trabajarán juntos en los puestos que estiman ser necesarios para la buena administración de la iglesia, formando una directiva para dar dirección y liderazgo a la iglesia junto con el pastor.

8.4 La planta física y sus haberes son propiedad y responsabilidad de la congregación local aunque para efectos legales las propiedades serán inscritas a nombre de la Fraternidad. Las iglesias deben tener archivos títulos o escrituras de propiedad y las oficinas de la Fraternidad copias de las mismas.

Artículo IX.- Los deberes de las congregaciones locales son las siguientes:

- 9.1 Gobernarse a si misma, basandose en la autoridad de la Biblia, y de acuerdo con la Confesión de Fe Menonita.
- 9.2 Buscar la dirección del Espíritu Santo, y con el apoyo del Concilio Nacional y el Consejo Pastoral, a su propio pastor opastora y que este tengan principios menonitas Anabautistas.
- 9.3 Analizar su trabajo periodicamente por medio de un voto de confianza cuando la directiva o congregación se lo solicite.
- 9.4 Mantener a su pastor o pastora y sostener iglesias, hijas hasta que estas puedan autofinanciarse por si solas.
- 9.5 Apoyar económicamente a los programas de la Fraternidad según los acuerdos tomados en la Convención Anual.

9.6 Entregar un informe semestral y otro Anual de estadísticas por escrito a la secretaria de la Fraternidad. El informe Anual debe entregarse un mes antes de la Convención Anual.

Artículo X.-

10.1 Un hermano o hermana puede ser instalado en una iglesia local como pastor cuando la misma lo solicite. La instalación y coordinación quedará a cargo del Concilio Nacional y el Consejo Pastoral. Con la instalación se le autoriza a la persona a oficiar todas las ordenanzas de la iglesia.

10.2 El Concilio Nacional y el Consejo Pastoral, revisará cada solicitud de instalación y Ordenación. La solicitud tendría que ser de parte de su iglesia local con amplio apoyo y con un mes de anticipación.

10.3 El pastor laico o interino puede ser instalado después de un mínimo de un año de experiencia con éxito y además de haber terminado por lo menos 6 cursos teológicos por extensión, correspondencia, o Semilla. La autorización será extendida por el Comité de Examinación y Ordenación con validez por un año, pudiendo ser renovada o bien anulada, si fuera necesario.

10.4 Los pastores pueden ser ordenados después de haber completado 5 años de labor pastoral. Deben tener buen testimonio y haber completado 12 cursos teológicos por extensión, correspondencia, o Semilla y cuando la congregación que el pastorea lo recomienda.

Artículo XI.- Practica Eclesiastica

1) El Día del Señor: Creemos en el primer día de la semana como el día del Señor, originó con los apóstoles y la iglesia primitiva, y que se debe guardarlo como sagrado en conmemoración de la resurrección de Cristo (Hechos 20:7; Juan 20:19; Marcos 2:27,28; I Corintios 16:1,2) Este día de descanso de los labores físicos es necesario para mantener un buen equilibrio entre cuerpo y alma. La meta principal del cuarto mandamiento es descanso físico y renovación espiritual después de seis días de trabajo (Marcos 2:27,28; Exodo 20:8-11; Deuteronomio 5:12f).

2) Mayordomía: Creemos que Dios es el poseedor y sustentador de todo (Hageo 2:8; Salmo 24:1; Colosenses 1:16,27), y que ha llamado a cada creyente a ser «buenos administradores de la multiforme gracia de Dios» (I Pedro 4:10). Un mayordomo debe usar sus habilidades, poderes y posesiones que Dios le ha encomendado para promover el proposito de Dios (Mateo 25:14-30; Malaquias 3:8-12; II Corintios 8,9).

3) Matrimonio: Afirmamos que el matrimonio es una institución sagrada, ordenado por Dios, y es una unión indisoluble de un hombre y de una mujer, a la cual se entra con una actitud de reverencia a Dios, de sabiduría, de amor, de pureza y de compromiso (Génesis 1:2f; 2:18,24; Mateo 19:4-6) Afirmamos que es un paso de desobediencia que un creyente se junte con un incrédulo en el lazo de matrimonio (II Corintios 6:14-16).

4) Divorcio y Segunda Nupcias: El plan de Dios para el matrimonio es que sea permanente. El divorcio que se permitió en la ley de Moisés fue concesión al estado pecaminoso del ser humano (Deuteronomio 24:1; Mateo 19:3-9). Creyentes con problemas matrimoniales no deben buscar el divorcio como una solución sino buscar ayuda espiritual y profesional para componer su matrimonio. En la enseñanza del nuevo testamento, el matrimonio podría terminarse sólo en casos de adulterio o deserción de un cónyuge incrédulo (Mateo 19:3-9; I Corintios 7:10-16). Segundas nupcias mientras que el cónyuge siga con vida en un acto de adulterio (Marcos 10:5-12; Mateo 5:32). La iglesia debe tratar con una actitud de redención a aquellos que han caído en la terminación de su pacto matrimonial. Aun al juzgar el pecado Dios trata de rescatar, y así también la iglesia debe denunciar el pecado pero a la vez ejercer un perdón genuino.

5) Ordenanzas: Una ordenanza es una práctica simbólica instituida según las Escrituras para ser administrado en y por medio de la iglesia como una señal visible de alguna verdad espiritual. La iglesia observa tres ordenanzas importantes:

a) Bautismo de Agua: Se bautiza al creyente al arrepentirse y dar su confesión de Fe (Hechos 18:8; 2:38; Mateo 28:18-20). El bautismo simboliza el bautismo del Espíritu Santo en el momento de la conversión (Hechos 10:47,48). Es el acto de obediencia que identifica el creyente con el cuerpo de Cristo (Hechos 2:41). Es simbólico del lavamiento de regeneración que el creyente ha experimentado y su muerte al pecado y resurrección a la vida eterna (Tito 3:5, Hechos 22:16).

b) Santa Cena: Fue instituida por Cristo para conmemorar su muerte por los pecados del ser humano, la copa representando su sangre derramada, y el pan su cuerpo (Mateo 26:26-29). Proclama su muerte hasta que el venga (I Corintios 11:26). Involucra realidades presentes como el compañerismo, autoexaminación, testimonio, confesión, acción de gracia, fraternidad y solidaridad (I Corintios 11:17-34; 10:16-17).

c) Lavamiento de Pies: Fue instituida por Cristo en conjunto con la Santa Cena simboliza la humildad, purificación, igualdad, compañerismo, y servicio mutuo entre creyentes (Juan 13:1-17).

6) El Andar del Creyente: Afirmamos que al creyente se compromete a vivir una vida nueva en Cristo, «que andéis como es digno de la vocación con que fuisteis llamados» (Efesios 4:1), de abstenerse de cualquier cosa que deshonrara a Cristo, traer reproche sobre su iglesia, o ejercer una influencia dañina sobre otros. El creyente debe estar dispuesto de andar en toda sencillez y humildad, amor, unidad, honestidad y pureza. (Romanos 12:1,2,9-21; I Timoteo 2:8-10; Colosenses 3:1-14; Santiago 3:17,18).

7) Juramento: Afirmamos que las Escrituras prohíben el jurar, y todo lo que es más allá de una afirmación, que ata como si fuera un juramento, viola el mandamiento de nuestro Señor Jesucristo (Mateo 5:33-37; Santiago 5:12).

Principios Fundamentales Anabautista Menonita

1) No-Violencia: El creyente debe vivir en paz con todos los seres humanos, no tomar venganza ni ser ofensivo, sino mostrar misericordia y amor como ha sido enseñado y ejemplificado por Jesucristo, el Príncipe de Paz. La enseñanza de Jesús de no resistir al mal quiere decir que cada creyente debe evitar toda violencia en las relaciones humanas. El amor debe ser mostrado a todo ser humano. Esto aplica a cada área de la vida: a la justicia personal, a situaciones donde la gente frecuentemente recurren a litigio, a pleitos industriales, y a tensiones internacionales y guerras. Como creyentes no-violentos, no podemos apoyar a la guerra en ninguna manera como oficial, soldado, o dando apoyo económico directo, sea combatiente o inactivo. Será la obligación de los miembros espirituales de la iglesia de tratar con redención a aquellos que fallan en este aspecto. Debemos incluso, hasta arriesgar la vida, hacer agresivamente lo que podemos para aliviar el sufrimiento y la miseria. Somos ministros de reconciliación y hacedores de la paz y la justicia (Mateo 5:38-39); Romanos 12:17-21; Hebreos 12:14; Juan 18:35; I Corintios 6:1ff; II Corintios 6:14).

2) Relación con el Estado: Afirmamos que Dios es el hacedor de la historia para dirigir justamente la convivencia de la sociedad (Romanos 13:1-7). Por lo tanto consideramos que es nuestro deber orar por nuestros gobernantes y jueces (I Timoteo 2:1-3) y ser sumiso y obediente a las autoridades salvo en cosas que militan contra la ley suprema y voluntad de nuestro Señor Jesucristo (Tito 3:1; Hechos 4:19,29). Por la función necesaria del estado en usar la fuerza y compulsión incluyendo el poder de vida y muerte, de acción policial y acción defensiva militar, exhortamos a nuestros miembros de usar mucha discreción en su involucramiento en asuntos políticos, para que no se involucren en valores o prácticas que no concuerden con principios bíblicos (Romanos 12:1-13;7; Mateo 5:39-48).

Artículo XII.- Restauración

12.1 Si miembros de la iglesia continúan viviendo en pecado y no se arrepientan, la iglesia ejercerá el proceso de restauración bíblica incluyendo la excomunión de la iglesia (I Timoteo 5:20-22; 1:19,20; Gálatas 5:19-21; I Corintios 5:9-13; II Tesalonicenses 3:6-16; Mateo 18:15-18; 3ra. Juan 9:11). Las siguientes transgresiones ocasionarán la separación litúrgica:

a) Enseñanza de falsa doctrina (I Juan 4:1-3; Gálatas 1:8,9).

b) Pecados de la carne (Gálatas 5:19-21; I Corintios 5:9-13).

12.2 Cuando un miembro peca los hermanos o hermanas que conocen el caso deben exhortarlo con un espíritu de mansedumbre y restaurarlo de nuevo (Gálatas 6:1). Si el hermano(a) no mejora, dos o tres lo exhortarán de nuevo (Mateo 18:16). Si los primeros dos pasos en tratar de restaurar al hermano fallan, los miembros aceptarán y practicarán la enseñanza de evitar a los que viven en pecado (Romanos 16:17; II Tesalonicenses 3:14,15). Si el miembro sigue pecando, la iglesia será informada si sigue en el pecado (Mateo 18:17; II Tesalonicenses 3:6-14). Todo este proceso tiene como propósito la restauración de la hermana y/o hermano.

Artículo XIII.-

13.1 La Fraternidad tendrá estrecha y armoniosa relación con la hermandad Menonita en el resto del mundo, colaborando en actividades internacionales y nacionales que promueven la unión fraternal.

13.2 La Fraternidad Menonita es parte de la hermandad de la «Evangelical Mennonite Conference».

13.3 La Fraternidad promoverá relaciones armoniosas con organismos, convenciones, grupos y actividades menonitas que promuevan el sentir Anabautista Menonita sobre aspectos como comunidad, paz, justicia, servicio, etc.

Artículo XIV.- La Dirección de la Fraternidad estará a cargo de una Junta Directiva que se dominará «Concilio Nacional», elegido por la Asamblea, y compuesto por siete miembros (Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y 2 Vocales).

Artículo XV.- Reglas Generales para Elecciones

Las siguientes reglas serán vigentes en la elección de cualquier puesto a nivel nacional tal como formar parte del Concilio Nacional, los Comités de Educación Cristiana, CADES, Consejo Pastoral, Campamento, Hermanas Dorcas, y AJM. Cada puesto tiene como propósito servirle al Señor y los demás hermanos de la Fraternidad.

15.1 Debe ser miembro bautizado y activo por un mínimo de 2 Años y de buen testimonio.

15.2 Que esté dispuesto y capacitado para aceptar y desempeñar las responsabilidades del cargo a que halla sido propuesto.

15.3 Ningún hermano/a puede estar en más de un puesto nacional aunque puede tener un puesto nacional y varios puestos locales.

15.4 Los puestos de los Comites (AJM, CADES, Hermanas Dorcas, Consejo Pastoral, Campamento, Educación Cristiana) serán de dos años con la opción de re-elección (permitiendo un máximo tiempo de 4 años) Tendrá que ausenciarse un Año para poder ser reelegido al mismo Comité. Cualquier hermano/a puede ser electo a otro comité en forma consecutiva sin ausenciarse por un año.

15.5 En caso de que alguien deje vacante su puesto durante el año, será repuesto por la persona que fue candidato en las elecciones originales y obtuvo un segundo lugar en los votos. Este hermano/a terminará el período correspondiente. Si no acepta el Concilio Nacional puede nombrar a alguien.

15.6 Las elecciones para los Comites se llevarán a cabo durante la Convención Anual y cada iglesia mandará sus representantes para dichas elecciones.

Artículo XVI.- Concilio Nacional

16.1 El concilio será compuesto de siete miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, y 2 Vocales.

16.2 Dos de los siete miembros tienen que ser pastores.

16.3 Cada uno debe ser miembro bautizado activo de una iglesia de la Fraternidad por un mínimo de dos años.

16.4 No se permite que halla mas de dos representantes de una misma iglesia local de la Fraternidad.

16.5 Cada miembro servirá por 3 Años en su puesto y podrá ser reelegido una sola vez. Despues tendría que ausenciarse por un año para poder volver a ser rotativos de la sigueintes forma:

Ejemplo - 1990 - 93 Presidente y Vocal
1991 - 94 Vice presidente y tesorero
1992 - 95 Fiscal, Secretaria y vocal
1993 - 96 Presidente y Vocal
etc.

Artículo XVII.- Las responsabilidades del Concilio serán las siguientes:

17.1 Ejecutar los acuerdos de la Fraternidad (Asamblea) y dirigir las actividades de la Fraternidad entre las Convenciones. Anuales.

17.2 Representar la Fraternidad ante cualquier cuerpo oficial.

17.3 Organizar y llevar acabo la sesión de negocios en la Convención Anual y cualquier otra reunión extraordinaria.

17.4 Recibir los informes de trabajo hechos por los Comites Nacionales y los informes Anuales hechos por las iglesias locales de la Fraternidad.

17.5 Preparar el Presupuesto Anual e informar a la Asamblea para su discusión y aprobación.

17.6 Reunirse mensualmente, o más si fuera necesario, para tratar los asuntos de la Fraternidad y proveer dirección espiritual.

17.7 El Concilio deberá en cada reunión preparar la agenda y fijar la fecha para la próxima reunión.

17.8 Para levantar acta, votar, etc. se necesita como minimo la presencia de cuatro miembros del Concilio, y uno de ellos tendrá que ser el Presidente o el Vice-Presidente.

17.9 Evaluar periodicamente al personal pastoral, misionero, y de otros ministerios, para poder cumplir fielmente con las necesidades, metas y propósito de la Fraternidad.

17.10 Las iglesias locales pueden hacer solicitudes de apoyo económico a entidades fuera de la Fraternidad, pero si son hechas a la EMC del Canadá tienen que ser canalizadas por medio del Concilio Nacional. Los Comités nacionales nopodrán hacer ninguna solicitud de apoyo económico sin el visto bueno del Concilio.

17.11 Decidir la invitación de personal misionero del extranjero y

su ubicación para trabajar en colaboración con la Fraternidad.

17.12 Estudiar las solicitudes para otorgar licencia u ordenación cuando sean solicitados y decidir en cada caso después de la debida examinación y deliberación.

17.13 Recibir y estudiar las solicitudes de las congregaciones o entidades que desean afiliarse a la Fraternidad y de las iglesias campos que desean formalizarse, y hacer su recomendación a la asamblea en la Convención Anual.

17.14 Establecer pautas y metas de corto y largo plazo y desarrollar planes de trabajo para dirigir a la Fraternidad.

Artículo XVIII.- Deberes de los Miembros del Concilio

a) Presidente

18.1.1 El presidente no sólo vela por la buena administración de la Fraternidad, y el cumplimiento de los acuerdos, sino también proveerá liderazgo espiritual a todos los sectores de la Fraternidad.

18.1.2 Trabaja mano a mano con el Vice-Presidente.

18.1.3 Coordinar visitas a las iglesias y las obras establecidas para conocer la marcha de la Obra, escucha sus problemas y planes, aconsejar y animar a los encargados y compartir con los hermanos y las hermanas.

18.1.4 Presidir en las reuniones del Concilio Nacional.

18.1.5 Presentar un informe a la asamblea en la Convención Anual.

18.1.6 Firmar junto con el Tesorero los cheques de la Fraternidad.

18.1.7 Servir como representante judicial y extrajudicial, con las facultades de apoderado generalísimo.

b) Vice-Presidente

18.2.1 Asumir la presidencia en ausencia del presidente o cuando este lo solicite.

18.2.2 Colaborar con el presidente en todos sus funciones.

18.2.3 En la ausencia del presidente, sustituirlo como representante legal, con la facultad de apoderado general.

c) Secretario

18.3.1 Redactar las actas de la asamblea en la Convención Anual y del concilio Nacional y enviar una copia a cada entidad y ministerio afiliado.

18.3.2 Redactar y enviar la correspondencia del concilio y de la Fraternidad.

18.3.3 Pedir el Informe Estadístico Trimestral y Anual de cada congregación y Comité Nacional, y presentarlo a la Asamblea en la Convención Anual.

18.3.4 Mantener un archivo sistemático de todas las Actas, estadísticas, copias de correspondencia y cualquier otra información de valor histórico en la oficina de la Fraternidad.

d) Tesorero

18.4.1 Tiene que tener conocimiento general de contabilidad.

18.4.2 Administrar los fondos de la Fraternidad de acuerdo con el presupuesto aprobado.

18.4.3 Presentar un informe mensual al Concilio Nacional y un informe Anual a la asamblea en la Convención Anual.

18.4.4 Firmar junto con el Presidente los cheques de la Fraternidad.

18.4.5 Presentar el Presupuesto de la Fraternidad a la Asamblea en la Convención Anual para su discusión y aprobación.

18.4.6 Consultar con el Concilio Nacional antes de girar fondos no aprobados en el Presupuesto.

18.4.7 Tener los libros de Contabilidad, disponibles para ser revisados en cualquier momento y cuando sea necesario.

18.4.8 Enviar un informe trimestral a las entidades y ministerios afiliados.

e) Vocales

18.5.1 Participar en el Concilio Nacional con voz y voto.

18.5.2 Hacer cualquier trabajo asignado por el Concilio Nacional o por la Fraternidad.

18.5.3 En ausencia de algún otro miembro del Concilio Nacional, servir de suplente, en su orden.

f) Fiscal

18.6.1 Tiene que tener por lo menos un año de contabilidad.

18.6.2 Vigilar para que se cumplan los propósitos y las decisiones de la Fraternidad.

18.6.3 Ver que las Actas e informes se expidan debidamente.

18.6.4 Asegurar que los dineros recibidos hayan sido acreditados correctamente, que todas las salidas fueron respaldadas debidamente, por facturas u otras evidencias, y que los saldos en el banco y en efectivo concuerden con los libros de la Tesorería.

18.6.5 Preparar un informe de su trabajo y entregarlo al Concilio antes de la Convención Anual.

g) Misionero

18.7.1 Cuando hay presencia de misioneros en la Fraternidad trabajarán bajo la dirección del Concilio.

18.7.2 El Concilio les dará su plan de trabajo y por lo regular funcionarán como asesores en la obra.

18.7.3 Al recibir invitación del Concilio los misioneros podrán asistir a las reuniones del mismo con voz pero sin voto.

Artículo XIX.- Comités Nacional

19.1 Cada comité trabaja bajo la supervisión del Concilio Nacional y entregará un Informe Trimestral de su labor.

19.2 Cada comité presentará a la Asamblea su informe Anual en la Convención Anual.

19.3 Cada comité hará su propio Presupuesto para el siguiente año y lo presentará al Concilio por lo menos dos meses antes de la Convención Anual.

19.4 Al ser aprobado el Presupuesto en la Convención Anual, cada Comité preparará una calendarización de sus actividades para ser coordinado con los otros comités antes de que inicie el nuevo año.

Artículo XX.- Las responsabilidades de los diferentes comités serán las siguientes:

20.1 Educación Cristiana

20.1.1 Promover y proveer los medios necesarios para el adiestramiento de obreros en el mejor servicio de la iglesia.

20.1.2 Organizarán y llevarán a cabo los programas de Escuela Bíblica de Verano, SEAN, SEMILLA, etc.

20.1.3 Son responsables del programa de becas y talleres de capacitación.

20.1.4 Coordinar con el Consejo Pastoral lo relacionado a becas y Semilla.

20.2. AJM (Asociación de Jóvenes Menonitas)

20.2.1 Promover la salud espiritual y unidad de los jóvenes de la Fraternidad.

20.2.2 Capacitar a los líderes en las diferentes iglesias locales.

20.2.3 Buscar y proveer oportunidades para el servicio social.

20.2.4 Coordinar actividades con las congregaciones de la Fraternidad tales como Retiros y otros Encuentros con fines de proveer orientación para las necesidades juveniles.

20.2.5 Organizar actividades con participación y buena comunicación.

20.3 Hermanas Dorcas.

20.3.1 Promover crecimiento espiritual entre las hermanas de la Fraternidad, ayudando a las distintas sociedades locales de hermanas Dorcas.

20.3.2 Supervisar el servicio social de las hermanas, (como tiendas de ropa, etc) nombrar comités o responsables cuando la situación lo amerite.

20.3.3 Ayudar en la capacitación de las líderes femeniles en las iglesias locales.

20.3.4 Realizar Retiro Nacional de mujeres.

20.4 CADES (Comisión Activa de Desarrollo Social)

20.4.1 Orientar a las congregaciones en sus programas de servicio Social y ayudarles en la evaluación constante de sus proyectos

20.4.2 Coordinar el esfuerzo social de la Fraternidad.

20.5 CAMPAMENTO

20.5.1 Mantener y cuidar el Campamento Maranatha, incluyendo la planta física, los árboles frutales y todo relacionado con ellos

20.5.2 Coordinar el alquiler del Campamento y la venta de frutas, etc.

20.5.3 Contratar el cuidador y supervisar su trabajo, promoviendo actividades destinados a mejorar el Campamento.

Artículo XXI.- Consejo Pastoral

21.1 Todos los pastores de la Fraternidad serán miembros del Consejo Pastoral.

21.2 El Consejo Pastoral será dirigido por una Directiva que será elegido por ellos mismos.

21.3 Las responsabilidades del Consejo Pastoral serán las siguientes:

a) Velar por el bienestar espiritual, social, económico, y moral de los Líderes de las diferentes iglesias locales y sus familias.

b) Servir de mediador entre pastor e iglesia cuando haya conflictos en las mismas.

- c) Brindar un acompañamiento pastoral a las diferentes iglesias de la Fraternidad.
- d) Velar por el buen funcionamiento de la instalación y ordenación de pastores.
- e) Fomentar el intercambio de los pastores y líderes en las predicaciones.
- f) Promover Retiros pastorales y eventos que capacitan y animan a los líderes de la Fraternidad.

Artículo XXII.- Finanzas de la Fraternidad

Los ingresos de la Fraternidad serán recibidos de la siguientes manera:

- 22.1 La cuota mensual de cada congregación, según lo aprobado en la Convención Anual.
- 22.2 La cuota aprobada por cada organización e institución afiliada (Misión EMC, IMO, CEPAD, CIEETS, etc)
- 22.3 Contribuciones u ofrendas voluntarias de congregaciones individuales.

Artículo XXIII.-

- 23.1 La mitad mas uno de los representantes acreditados constituirá el quórum.

Artículo XXIV.- Las reformas se harán en los casos siguientes:

- 24.1 Que sea presentada a la Fraternidad, el Proyecto, firmado por lo menos, por dos iglesias miembros.
- 24.2 Darle a conocer a todas las iglesias miembros con un mes de anticipación, por lo menos de su votación.
- 24.3 Ser aprobada por dos tercios (2/3) de votos de la Asamblea en la Convención Anual.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Un mil veinte (1020), de la página doscientos sesenta y cuatro, a la página doscientos ochenta y siete, Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 9268 - M - 269789 Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 08-98

EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Título X del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), publicados en «La Gaceta», Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

VISTA

La solicitud presentada por el señor Henry Arévalo Zúñiga, representante de la firma «HENRY AREVALO ZUNIGA, SOCIEDAD ANONIMA», acompañada de todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01 párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 del RECAUCA, y clasificada en la Categoría PEQUEÑA.

POR TANTO

De conformidad con el Artículo 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 10.08 del Reglamento a dicho código.

RESUELVE

PRIMERO : Autorizar a la firma «HENRY AREVALO ZUNIGA, SOCIEDAD ANONIMA», para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento, y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE FINANZAS, Managua República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Byron Jeréz S., Vice Ministro de Finanzas.

Reg. No. 8630 - M - 027421 VALOR C\$ 210.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 36-98

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONSIDERANDO

I

Que la Ley de Régimen presupuestario, Ley No. 51, y sus modificaciones, establece en su Arto. 10, la facultad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de nombrar delegados presupuestarios en los Organismos.

II

Que esa facultad fué ratificada en el Arto. 26 de la Ley No. 282, Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998, en donde textualmente dice :

«El Ministerio de Finanzas podrá designar en cada uno de los orga-

nismo presupuestarios un Delegado para el efectivo seguimiento y control de la ejecución de este Presupuesto. El funcionario así designado estará a cargo del organismo correspondiente».

III

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe supervisar y asegurar que los procesos de Formulación y Programación de la Ejecución Presupuestaria; de aprobación de Modificaciones presupuestarias y de registro de la ejecución de la Programación Presupuestaria para efectos de la Contabilidad presupuestaria del gasto público; reflejen correctamente en tiempo y calidad las transacciones realizadas conforme los créditos presupuestarios establecidos y que sean efectuados conforme las leyes y reglamentos vigentes.

POR TANTO

En uso de las facultades,

ACUERDA

Primero : Aprobar las siguientes funciones del Delegado Presupuestario.

1. Comprobar la exactitud del registro sistemático de todas las transacciones que se produzcan sobre la imputación presupuestaria del compromiso y devengado del gasto, y poner su visto bueno al documento requerido para el registro correspondiente, velando por que exista el correspondiente crédito presupuestario que soporte dicha transacción. Deberá asegurar que el Ministerio u organismo lleve con exactitud un archivo auxiliar de datos para dicho registro y control con la designación del deudor, la fecha de vencimiento y la exactitud del importe.

2. Dar seguimiento y verificar con exactitud las disponibilidades de los créditos presupuestarios, la regularidad y conformidad de dichas disponibilidades respecto de las disposiciones aplicables en materia de montos trimestrales de compromiso y mensuales de devengado.

3. Comprobar la regularidad de la emisión de toda orden de pago, su conformidad con el compromiso de gasto y la exactitud de su importe, su imputación presupuestaria, la existencia de los documentos justificativos de soporte y la correcta designación del beneficiario. El Delegado Presupuestario deberá poner su visto bueno al documento objeto de trámite antes de su procedimiento y registro.

4. Acompañar su visto bueno en todas las solicitudes de modificación al presupuesto aprobado y traslado de partidas con sus respec-

tivas justificaciones para su presentación ante la Dirección General de Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales y las Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestaria.

5. Elaborar una liquidación mensual de los ingresos recaudados por concepto de Rentas con destino específico, créditos y donaciones y velar que se sigan los procedimientos legales establecidos para su recaudación, registro y depósito en las cuentas correspondientes de la Tesorería General de la República.

6. Llevar el control global sobre los gastos pagados por el procedimiento de Fondos en Avance, verificando que se respetan los límites que se establezcan, los plazos de rendición y que se hayan aplicado a los renglones en lo que está permitido utilizar los fondos en avance.

7. Asesorar al Ministerio u organismo en todas las gestiones concernientes a :

7.1 El proceso de elaboración del Anteproyecto del Presupuesto anual para su remisión al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ser el enlace con la Dirección General de Presupuesto, y dar resolución a las dudas que se tengan en la interpretación de las normas para su elaboración y comprobación de los límites que se establezcan.

7.2 La preparación de la programación trimestralizada de compromisos y mensualizada de devengado del gasto, de acuerdo a los montos aprobados en el Presupuesto para cada organismo, programa, Sub-programa, proyecto y/o actividad.

7.3 En la elaboración de informes financieros de la gestión presupuestaria de la institución a ser presentados a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efecto de su conciliación con las salidas de información del SIGFA y formular recomendaciones para mejorar las operaciones y actividades del organismo, sujeto a su control.

8. Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto información sobre el desarrollo y cumplimiento de las políticas presupuestarias de la institución bajo su supervisión, determinadas para el período presupuestario vigente, así como en aspectos generales que considere necesarios por el sistema presupuestario en su conjunto.

9. Coordinar las tareas de verificación de los registros contables del organismo para asegurar la liquidación y cierre oportuno del presupuesto, de conformidad con la Ley del régimen Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestaria.

Segundo: Definir las siguientes funciones del Delegado Presupuestario en materia de control interno.

1. Actuar en los casos en que se verifique o presuma irregularidades en la gestión de los recursos públicos dentro del organismo en que ejerza sus funciones. En esa situación, cuando el Director de la Unidad de la Auditoría interna entienda que los hechos acreditados en los expedientes pudieran ser constitutivos de infracciones admi-

nistrativas o de responsabilidad contable o penal, del informe que se remita al Ministro correspondiente y a la Contraloría General de la República, se enviará copia al delegado presupuestario.

2. Conocer y analizar los informes definitivos de las auditorías internas y externas que se practiquen en el área del Ministerio u Organismo al que estén asignados, con objeto de asesorar a sus autoridades.

3. Elaborar un informe resumen anual sobre las auditorías realizadas en el ámbito del ministerio u organismo en donde actúe, contemplando las conclusiones más relevantes, así como las propuestas que considere oportunas, frente a situaciones de omisión o correctivas que no se hayan subsanado. Dicho informe lo remitirá al Ministro o Director del Organismo correspondiente y al Ministerio de Finanzas.

4. Dar seguimiento a las medidas necesarias y al calendario previsto para solucionarlas recomendadas en los informes de las Auditorías Internas o Externas e informar a la Dirección Superior del Ministerio u Organismo y al Ministerio de Finanzas en caso de cualquier incumplimiento del calendario previsto a efectos de darles cumplimiento.

Tercero : Para el cumplimiento de las funciones precedentemente indicadas, en cada institución se nombrará a un Delegado, el cual podrá ser asistido en sus tareas por uno o diversos delegados adjuntos, quienes operarán en estrecha vinculación con la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, que tendrá la obligación de prestarle apoyo y facilitar el ejercicio de sus funciones.

El delegado tendrá acceso a los datos de los sistemas presupuestarios, contables y de compras en cada ministerio y organismo y deberá vigilar el cumplimiento de la Ley de Régimen Presupuestario, las Normas y procedimiento aprobados en la Ley Anual de Presupuesto y operativas de los registros para contabilidad del Sistema integrado de Gestión Financiera y Administrativa (SIGFA).

Cuarto.: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 8629 - M - 027422 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 37-98

**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

CONSIDERANDO

I

Que la Ley Régimen Presupuestario, Ley No. 51, y sus modificaciones, establece en su Arto. 10 la facultad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de nombrar delegados presupuestarios en los Organismos.

II

Que esa facultad fué ratificada en el Arto. 26 de la Ley No. 282, Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998, en donde textualmente dice :

«El Ministerio de Finanzas podrá designar en cada uno de los organismo presupuestarios un Delegado para el efectivo seguimiento y control de la ejecución de este Presupuesto. El funcionario así designado estará a cargo del organismo correspondiente».

POR TANTO

En uso de las facultades,

ACUERDA

Primero : Nómbrase a los siguientes funcionarios en el cargo de Delegado Presupuestario del Ministerio de Hacienda en los organismos abajo detallados.

NOMBRE DEL DELEGADO	ORGANISMO
- Lic. Francisco Herrera Ubeda	Ministerio de Gobernación
- Lic. Amalia Dávila Siles	Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Lic. Noel Gerardo Urbina	Ministerio de Defensa
- Lic. Lilliam Montiel Arróliga	Ministerio de Hacienda, y Crédito Público.
- Lic. Flor de María Martínez Roque	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.
- Lic. Donairo Obando García	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Lic. Róger Espinoza Delgado	Ministerio Agropecuario y Forestal.
- Ing. Alejandro Borge Sánchez	Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- Lic. Justo Emilio Corea Tórres	Ministerio de Salud.
- Lic. Martha Flores Montalván	Ministerio del Trabajo.

- Lic. Jorge López Morán Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.
- Lic. Sergio Ortiz Rivera Ministerio de la Familia.
- Lic. Félix Zavala Gómez Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- Lic. Sergio Baldizón Arceyuth Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
- Lic. Damaris Suárez González Instituto Nicaragüense de Turismo.

Segundo : Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg.No. 8631 - M - 027424 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 39-98

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley de Régimen Presupuestario, Ley No. 51, y sus modificaciones, establece en su Arto. 2 que todas las Instituciones que financien sus operaciones con fondos provenientes del Presupuesto General de la República quedan sometidas a las disposiciones de dicha Ley.

2.- Que el Arto. 9 de la Ley antes mencionada también establece claramente las funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público materia de formulación de políticas y normas de ejecución y control del Presupuesto General.

3.- Que la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998 en su Arto. 15 y las Normas de Ejecución y Control Presupuestario para el año 1998 en su Arto. 5, establecen que los organismos presupuestados del Gobierno Central, así como las Instituciones Autónomas que se financian del Presupuesto General, no podrán contratar financiamiento no previsto en el Presupuesto y prohíbe por tanto todo tipo de préstamos y endeudamiento con proveedores sin la existencia de la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que la capacidad de gastos en contratos de compra de bienes o

servicios de los organismos referidos en los puntos 1 y 3 procedentes, está limitada por el monto de los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual del Presupuesto General de la República y por la programación trimestral correspondiente, basada en la estacionalidad del ritmo de recaudación de los ingresos.

Por tanto y en uso de sus facultades,

ACUERDA

Primero: Notificar a todas las empresas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, que proveen bienes y/o servicios a Instituciones del Gobierno Central e instituciones autónomas que se financian parcial o totalmente del Presupuesto General, que :

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconocerá y por tanto no autorizará el pago de las obligaciones contraídas por los organismos del Gobierno Central que no hayan seguido el debido proceso de ejecución presupuestario y registro contable previo.

Los proveedores referidos en el primer párrafo de este artículo deberán exigir a la Dirección General Administrativa Financiera del organismo contratante una constancia extendida por la Dirección General de Presupuesto de la aprobación para endeudarse.

A efectos de extender la constancia antes indicada, la Dirección General de Presupuesto verificará que :

a.- El Organismo dispone de crédito presupuestario suficiente para la operación.

b.- El Organismo ha procesado el trámite correspondiente al compromiso de la operación, indicando el número del Registro en el Sistema de Contabilidad Presupuestaria y el nombre del proveedor beneficiario, así como el monto de la operación.

Segundo: Toda operación de contratación de compra de bienes o servicios que se haga fuera de las normas establecidas en el sistema presupuestario, se considerará endeudamiento indebido de los organismos, así como aquellos incumplimientos de las disposiciones de la Ley y Reglamento de Contrataciones Administrativas del Estado conforme a lo estipulado en el Arto. 25 de las Normas de Ejecución Presupuestarias vigentes.

Tercero: Si por cualquier circunstancia excepcional, algún organismo requiere incurrir en compromisos que generarán endeudamiento no previsto, el organismo deberá procesar ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda una modificación presupuestaria readecuando ese gasto con cargo a otros créditos disponibles dentro del límite total de su presupuesto.

Cuarto: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no reconocerá deudas de ninguna Institución u Organismo del Estado que haya asumido compromisos sin existir la respectiva autorización

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermedio de la Dirección General de Presupuesto.

Quinto: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 9031 - M - 144629 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 40-98

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la Lic. **MARIA MERCEDES DOMINGUEZ MORALES**, Directora General Administrativa-Financiera, en sustitución de la Lic. **GILDA MARIA TALAVERA HUETE**.

SEGUNDO: Nombrar a la Lic. **GILDA MARIA TALAVERA HUETE**, Directora General de Desarrollo Institucional, en sustitución de la Lic. **MARIA MERCEDES DOMINGUEZ**.

TERCERO: Dejar sin efecto cualquier nombramiento efectuado con anterioridad a esta fecha.

CUARTO: Estos nombramientos surtirán efecto a partir del primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 8628 - M - 027423 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 38-98

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en los Artos, 9 y 10 de la LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 11 de Agosto de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al Ing. JOSE DAVID CASTILLO SANCHEZ, como Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que integre el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-
ESTEBAN DUQUE ESTRADA S., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 9159 - M - 21979 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la firma BIC CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención:

**«DISPOSITIVO DE RESISTENCIA REDUCIDA
PARA LA PRODUCCION DE CHISPAS DE IGNICION».**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17 de Septiembre de

1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 8900 - M - 21973 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad KABUSHIKI KAISHA MIYAKE DESIGN JIMUSHO, (También comerciando como MIYAKE DESIGN STUDIO), Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

LE FEU D'ISSEY

Clase (21) Int.
Presentada : 22 de Mayo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 Agosto 1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8901 - M - 21972 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENDESA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (39) Int.

Presentada : 21 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8902 - M - 21968 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENDESA,
 S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio :



Clase (41) Int.

Presentada : 21 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8903 - M - 21967 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BANCO
 ATLANTICO, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de
 Servicio :



Clase (36) Int.

Presentada : 21 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8904 - M - 21966 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad NORSE
 HYDRO ASA, NORUEGA, solicita el Registro de la Marca de
 Fábrica y Comercio:



Clase (1) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8905 - M - 21965 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENDESA,
 S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

E N D E S A

Clase (39) Int.

Presentada : 21 de Julio de 1998

9203

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8906 - M - 21964 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENDESA,
S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ENDESA

Clase (40) Int.

Presentada : 21 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8907 - M - 21963 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FIT, S.A.,
Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLORADO

Clase (25) Int.

Presentada : 13 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8908 - M - 21962 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB ASEA
BROWN BOVERI LTD., Suiza, solicita el Registro de la Marca de
Servicio:

ABB

Clase (41) Int.

Presentada : 28 de Abril de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8909 - M - 21961 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES,
FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS,
S.A., Española, solicita el Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

HIDROFEROL

Clase (05) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8910 - M - 21960 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES,
FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOSPORT

Clase (05) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8911 - M - 21959 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES,
FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POTENCIATOR

Clase (05) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8912 - M - 21958 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES,
FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POSITON

Clase (05) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8913 - M - 21957 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES,
FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIMAG

Clase (05) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8914 - M - 21956 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES, FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BRONQUIDIAZINA

Clase (05) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8896 - M - 21971 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma BIOCHEM PHARMA, INC., de Canadá solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«OXATIOLANOS 1,3 SUSTITUIDOS Y DITIOLANOS 1,3
SUSTITUIDOS CON PROPIEDADES ANTIVIRICAS»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25 de Agosto de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8770 - M - 025160 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Tequila Tres Magueyes, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada : 14-04-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8980 - M - 025528 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compañía Distribuidora del Centro, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GALAFLEX

Clase (03)

Presentada : 17-07-96

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 8981 - M - 025522 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERRELL PHARMACEUTICALS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALLEGRA

Clase (5)

Presentada : 04-04-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8983 - M - 025532 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARZNEIMITTEL WERK DESDEN GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

QUADROPIL

Clase (5)

Presentada : 15-06-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8984 - M - 025525 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EUFENIL

Clase (5)

Presentada : 15-06-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8985 - M - 025526 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EUFENIL FORTE

Clase (5)

Presentada : 15-06-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8986 - M - 025527 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MEGAVITAL Q10

Clase (5)
Presentada : 15-06-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8987 - M - 025537 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 17-07-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8988 - M - 025536 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : 17-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8989 - M - 025535 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 17-07-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8990 - M - 025538 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Etiqueta a color

Clase (29)

Presentada : 17-07-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8991 - M - 025534 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Etiqueta a color

Clase (30)

Presentada : 17-07-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8992 - M - 025540 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada : 17-07-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8993 - M - 025539 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : 17-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8994 - M - 025529 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Gilead Sciences, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VISTIDE

Clase (5)
Presentada : 28-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8995 - M - 025530 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WORLD WINGS

Clase (16)
Presentada : 28-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8996 - M - 025531 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

WORLD WINGS

Clase (42)
Presentada : 28-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8997 - M - 025358 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Asesoría y Desarrollos Urra, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (08)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02325

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8998 - M - 025359 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Asesoría y Desarrollos Urrea, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (08)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02326

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8999 - M - 025360 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE STRIDE RITE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02323

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9000 - M - 025357 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01041

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8916 - M - 025385 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE STRIDE RITE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02324
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8917 - M - 025343 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Micro Flo Company, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

MICRO FLO
THE FLORENTINE COMPANY

Clase (05)

Presentada : el 8 de Junio de 1998. Exp. # 98-02145
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8918 - M - 025384 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

Dr. AirWair
Martens

Clase (16)

Presentada : el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01039
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8919 - M - 025345 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

Dr. AirWair
Martens

Clase (09)

Presentada : el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01038
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8920 - M - 025344 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

Dr. AirWair
Martens

Clase (03)

Presentada : el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01036
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 2 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8921 - M - 025342 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad PRODUCTORA DE JUGOS, S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Se reivindica su conjunto
(El término tutti Frutti no se reivindica)

Clase (32)

Presentada : el 28 de Julio de 1998. Exp. # 98-02793
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8922 - M - 025340 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE STRIDE RITE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STRIDE RITE

Clase (25)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02321
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8923 - M - 025341 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad SPERRY TOP-SIDER, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

SPERRY TOP-SIDER

Clase (25)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02320
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8930 - M - 025352 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE STRIDE RITE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

STRIDE RITE

Clase (42)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02322

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8760 - M - 025152 Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, INDUSTRIA COSMETICA KENT, S.A., (INCOKENSA), Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

A-11

Clase (4)

Presentada : 24-02-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8780 - M - 025166 Valor C\$ 180.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la señal de Propaganda :

« El secreto es el humito »

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad para amparar productos de la clase 30: Productos y sub-productos del café en todas sus formas, alimentos y sus ingredientes, preparaciones hechas con cereales, comprendidas en la Clase 30.

Presentada : 24-06-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8974 - M - 025546 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V., S.A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE SILDENAFIL» Ref. PCS 9411/BB.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 de Agosto de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8771 - M - 025161 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (8)

Presentada : 14-04-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8772 - M - 025159 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8773 - M - 025162 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NUTRILITE

Clase (29)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8774 - M - 025163 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PHYTOFACTORS

Clase (29)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8775 - M - 025164 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

THE BEST OF NATURE - THE BEST OF SCIENCE

Clase (29)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2458 - M - 147395 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de la Sociedad «INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA,» Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial :

CHARTER COMMUNICATIONS

Clase (N/C)

Protege : Un Establecimiento dedicado a las actividades de venta y prestación de servicios nacionales e internacionales, la posesión de equipos y medios de telecomunicaciones, así como la adopción y explotación de nuevos servicios determinados por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones.

Presentada : 04 de Diciembre de 1997.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 16 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2453 - M - 147390 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de la Sociedad «INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA,» Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial :

CHARTER COMMUNICACIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A.

Clase (N/C)

Protege : Un Establecimiento dedicado a las actividades de venta y prestación de servicios nacionales e internacionales, la posesión de equipos y medios de telecomunicaciones, así como la adopción y explotación de nuevos servicios determinados por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones.

Presentada : 04 de Diciembre de 1995.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 16 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9096 - M - 099629 Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de POLLO TROPICAL, INC., de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio :

« Pollo Tropical »

Clase (29)

Presentada : 17 de Abril de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9097 - M - 099630 Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de POLLO TROPICAL, INC., de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio :

« Pollo Tropical »

Clase (42)

Presentada : 17 de Abril de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9098 - M - 099631 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de POLLO TROPICAL, INC., de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio :



Clase (42)

Presentada : 17 de Abril de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9099 - M - 099632 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de POLLO TROPICAL, INC., de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio :



Clase (29)

Presentada : 17 de Abril de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8982 - M - 025533 Valor C\$ 90.00

Dr Max Francisco López López, Apoderado , WELLS' DAIRY, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BLUE BUNNY

Clase : (30)

Presentada : 09-03-98

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6794 - M - 026439 Valor C\$ 720.00

Dr Evenor Valdivia Pereira, Apoderado de la Sociedad PRICE WATERHOUSE Y COMPAÑIA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Clase : (N/C)

Protege : Un Establecimiento dedicado a la actividad de prestación de servicios profesionales en las ramas de Contabilidad y Auditoría, Consultoría en Administración y Asesoría de Negocios en general; Materia impositiva, teneduría de libros y actividades conexas.

Presentada : 08 de Junio de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6793 - M - 026440 Valor C\$ 720.00

Dr Evenor Valdivia Pereira, Apoderado de la Sociedad PRICE WATERHOUSE Y COMPAÑIA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Clase : (35)

Presentada : 08 de Junio de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Junio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 8798 - M - 025176 Valor C\$ 90.00

Dr. Norman Miranda Castillo, Apoderado Grünenthal GmbH, Ale-
mana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

« Zaldiar »

Clase (5)
Presentada : 07-07-98
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8652 - M - 0081477 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de LABORATORIOS ROWE,
C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

NEFROTAL

Clase (5)
Presentada : 6 de Octubre de 1997
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintiocho de Julio
de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 8897 - M - 23627 Valor C\$ 90.00

Dr. Julio Ernesto Sequeira Sandoval, Apoderado de
METROCENTRO, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Re-
gistro de Nombre Comercial:

NOMBRE COMERCIAL

CASA REAL

Protege : Un establecimiento dedicado a la actividad hostelera, cen-
tros comerciales, urbanizaciones de viviendas, restaurantes, cen-
tros de diversiones.

Presentado : 10 Mayo 1995.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 31 Julio 1998.- Dra.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 8915 - M - 063732 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, Apoderado de la Sociedad «MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE», Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«T A B L A C E M»

Clase (17)

Presentada : 08 Septiembre 1998

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 21 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8929 - M - 092494 Valor C\$ 180.00

Sr. Mario Bandes Bandy, Nicaragüense, Personado en su propio nombre, solicita el Registro del Nombre Comercial :

El Caballero

Protege : Un establecimiento comercial destinado a la comercialización de todo tipo de textiles, ropa confeccionada para hombres y niños, así como los insumos necesarios para la confección del vestuario (botones, hilos, zippers).

Presentada : 05 de Marzo de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03/Agosto/1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8927 - M - 281275 Valor C\$ 90.00

Dr. Alvin Guthrie Rivers, Apoderado de BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA, (BAVINIC), Nicaragüense, solicita Regis-

tro Nombre Comercial :

PROVIVIENDA

Nombre Comercial

Protege : Un establecimiento que será usado en construcción de viviendas para personas de bajos recursos económicos, bajo una entidad del BAVINIC.

Presentada : 08/Julio/1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10/Septiembre/1998.- María Soledad de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9095 - M - 281817 Valor C\$ 90.00

Sr. Alvaro Camacho Prada, Representante de la Sociedad CAMACHO HORVILLEUR Y COMPAÑIA LIMITADA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial :

APUESTAS DE NICARAGUA

Que protege : Un establecimiento comercial dedicado a la explotación de apuestas permanentes, así como todo tipo de sorteos, loterías, chances, bingos, lotos, quinelas y cualquier otra forma o clase de juegos de suerte permitidos por las leyes de Nicaragua.

Presentada : el 18 de Agosto de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 9094 - M - 086319 Valor C\$ 720.00

Sr. Emilio Baltodano Cantarero, Presidente y Representante de INDUSTRIAS MARINAS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :



Clase (29) Int.
Presentada : 10 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8516 - M 270648 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0232, Partida No. 4515 Tomo III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LUIS ALBERTO REYES ARAUZ, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio, de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Julio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 8522 - M 270589 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0298, Partida No. 4646 Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

SOFIA TERESA TORREZ BALDIZON, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 8523 - M 270590 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0295, Partida No. 4641 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

ADELA ESTER BOUDIER LANDAVERDE, Natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facul-

tad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 9057 - M - 281376 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 51 en el Folio 51, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO**

ALEJANDRO PEREZ-ALONSO ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 51, Tomo I, Folio 51 del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 9055 - M - 281242 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 12, en el Folio 12, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO**

NELSON JAVIER GUTIERREZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 12, Tomo I, Folio 12 del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 8973 - M - 092712 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 113 en el Folio 113, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO**

MARCIA DEL ROSARIO TRAÑA GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Derecho.**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 113, Tomo I, Folio 113 del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 8972 - M - 270199 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 5 en el Folio 5, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO**

MERCEDITAS BARBEYTO MARCHENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 5, Tomo I, Folio 5 del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 8971 - M - 281212 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 49 en el Folio 49, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO**

CARMEN DELIA MARTINEZ DOMINGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García

Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 49, Tomo I, Folio 49 del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 8970 - M - 281292 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 131 en el Folio 131, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO**

MARIA ISABEL HURTADO SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 131, Tomo I, Folio 131, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 8969 - M - 082245 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 118 en el Folio 118, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

ADA ROSA VILLAVICENCIO LAZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 118, Tomo I, Folio 118, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 9553 - M - 265384 Valor C\$ 60.00

A las tres de la tarde del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se venderá bien inmueble descrito así: Finca rústica de ciento ochenta manzanas de extensión superficial (180Mzs), situada en la Comarca de Monte Verde, Jurisdicción del Municipio de San Dionisio, departamento de Matagalpa, la que contiene las siguientes mejoras: Cien manzanas empastadas con zacate Jaragua, el resto de montaña, rastrojo y tacotales, debidamente encarrilada, todo comprendido dentro de los linderos generales y actuales siguientes : NORTE: Cooperativa Germán Pomares Ordóñez; SUR: Silvestre Jarquín; ESTE: Héctor Luna Chavarría y OESTE: Jaime Castillo; propiedad sin antecedentes registrales y sin inscribir en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Matagalpa.

Demandado: José Martínez González

Demandante: Héctor Virgilio Luna Chavarría

Base de la Venta: Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00)

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Dario, a las tres de la tarde del uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Dario.

Reg. No. 9552 - M - 265383 Valor C\$ 60.00

A las once de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se venderá bien inmueble descrito así: Finca rústica de ochenta manzanas de extensión superficial (80 Mzs) situada en la Comarca de Mulukukú, Jurisdicción del Municipio de Río Blanco, departamento de Matagalpa, la que contiene una casa de habitación que mide dieciséis varas de frente por diez varas de fondo, techo de zinc, paredes de madera, piso natural, compuesta en potreros y cercada en su contorno con alambre de púas de tres y cuatro hilos, además contiene zacate retana, todo comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: NORTE: Nicolás Moncada; SUR: Nicolas Moncada; ESTE : Denis Zamora y OESTE: Carretera que conduce, digo de por medio Río Blanco-Siuna, propiedad sin antecedentes Registrales y sin inscribir en el Registro Público de la propiedad Inmueble del Departamento de Matagalpa.

Demandada: Margarito Centeno Leiva

Demandante: Carmen Ráudez Alvarez

Base de la Venta: Tres mil córdobas netos (C\$ 3,000.00)

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Dario, a las once de la mañana del día uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Dario.

dad Darío.

1

Reg. No. 9551 - M - 265385 Valor C\$ 60.00

A las nueve de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se venderá bien inmueble descrita así: Lote de terreno de quince manzanas y media de extensión superficial (15.5 Mzs), situada en el Valle de Aranjuez, Jurisdicción del Municipio y departamento de Matagalpa, contiene la propiedad unas seis manzanas de huertas de arado, dos manzanas de regadío, árboles de café cosechero, manzana y media de chagüites de guineos; el resto rastrojo y montaña inculta con maderas preciosas, así mismo una pequeña casa de habitación de madera de unos dieciocho metros cuadrados de extensión de madera aserrada, cercada en su contorno con alambre de púas de tres hilos y todo comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: Propiedad de Mario Hernández Pérez y Fermín López López; SUR: Propiedad de Juana Fuente; ESTE: Propiedad de Eusebio Juárez y Fuente de agua y OESTE: Hacienda «Santa Ana», y propiedades de Luis Hernández Zeledón y Mario Hernández Pérez, siendo atravesada dicha propiedad por carretera pública de SUR A NORTE: Propiedad aún sin inscribir en el Registro Público competente, no teniendo antecedentes registrales.-entre líneas-veinticinco-vale.

Demandado : Sr. Justino Ochoa Barrera

Demandante: Sra. Concepción Chavarria Rivera

Base de la Venta : Dos mil córdobas netos (C\$ 2,000.00)

Dado en el Juzgado de Distrito Civil y Penal de Ciudad Darío, a las ocho de la mañana del día uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Licenciada Scarlett Lugo Rivera, Abogada, Juez de Distrito Civil y Penal de Ciudad Darío, Matagalpa

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9194 - M - 281321 Valor C\$ 90.00

RAMON BARQUERO BENDAÑA, solicita Título Supletorio de una finca rústica situada en la Comarca San Isidro de esta Jurisdicción Municipal, compuesta de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, en la que tiene construida una casa de habitación dentro de los siguientes linderos : ORIENTE: Finca de Luis Rocha y Antonio Jarquín, antes, hoy Róger Sequeira y Francisco González; PONIENTE: Finca de Nicolás Aráuz, antes, hoy

Rigoberto y Oscar Espinoza; NORTE: Finca de Fulgencio Aráuz, y Lorenzo Díaz, antes, hoy Max Padilla Rigoberto y Oscar Espinoza; SUR: Finca de Emelina Palacios de Aráuz, antes, hoy de Francisco González y José Cantillano.

Interesados Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3-1

Reg. No. 9193 - M - 281345 Valor C\$ 90.00

AURORA OBANDO BERMUDEZ, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en el punto denominado «El Muñeco», en esta ciudad con una extensión de diez varas de frente por veinte varas de fondo, compuesto de casa y solar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle principal; SUR: Francisco Simón Castro Robleto; ESTE: Parqueo La Barrera y OESTE: José Gonzalo Díaz Rodríguez.

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos, o, p, vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-1

Reg. No. 9192 - M - 281324 Valor C\$ 90.00

NOEL LADISLADO LOBO REYES, solicita Título Supletorio de un predio, lindando: NORTE: Con Humberto Saavedra Borge; SUR: Calle de por medio con Teneria BATAAN; ESTE: Wiston Saavedra Borge; OESTE: Con Bayardo Salinas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Sria.

3-1

Reg. No. 9191 - M - 281383 Valor C\$ 90.00

MARIA NIEVE ALVAREZ ALVAREZ, solicita título Supletorio de un lote de terreno número 15, Manzana 32, situado en el Barrio Camilo Chamorro, Horizonte Norte, carretera Norte, de la Rocargo ocho cuadras al lago una cuadra abajo y media cuadra al lago, con los siguientes linderos: NORTE: Lote número 13 y 14; SUR: Lote número 16; ESTE: Calle enmedio y OESTE: Lote número 9, 10, con un área de 395.560 metros cuadrados equivalente a 561.068 varas cuadradas.

Dado en el Juzgado primero Local Civil de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Abogado y Juez Local Civil de Managua.- Jamileth Pérez, Sria.

3-1

Reg. No. 9190 - M - 281709 Valor C\$ 90.00

JAIME RIVAS BALDIZON, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano, consistente en casa y solar, ubicado en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Chinandega, lindantes, NORTE: Lucy de Rivas; SUR: Orlando Corrales; ESTE: José Wong y OESTE: Calle enmedio sucesores Mántica.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

3-1

Reg. No. 9189 - M - 281710 Valor C\$ 90.00

ROMULO LLANES GUEVARA, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico localizado Comarca Apacunca Chinandega, área total treinta y ocho hectáreas, siete mil novecientos seis metros cuadrados con setentiocho centésimos de metro cuadrados, equivalente a cincuenta y cinco manzanas con cuatro mil seiscientos seis varas cuadradas con setenta centésimos de varas cuadradas, lindantes: NORTE: Róger Hernández; SUR: Resto de la Propiedad de Adolfo Canales Estrada; ESTE: José María Tinoco; OESTE: Resto de la propiedad de Adolfo Canales Estrada.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintiocho Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 9220 - M - 260919 Valor C\$ 90.00

TOMAS AGUIRRE GONZALEZ, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno de quince manzanas de extensión, ubicado en el Sardinal, el que contiene como mejoras, cercas de alambre de púas en su contorno, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leticia Rivas; SUR: Modesto Vásquez; y Celio Herrera; ESTE: Del señor Francisco Tórrez y OESTE: Camilo Herrera.

Opóngase

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Srio, del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3-1

Reg. No. 9222 - M - 260958 Valor C\$ 90.00

TOMAS CASTRO CRUZ Y ALESIO CASTRO CRUZ, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial ubicado en Bocaycito de esta Jurisdicción departamental, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Freddy Zeledón Jarquín, antes, ahora de Tomás Castro y Alesio Castro Cruz; SUR: Del Señor Ernesto Zeledón; OESTE: Emiliano Tórrez, el que contiene como mejoras rastrojos.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados-r-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-1

Reg. No. 9221 - M - 260962 Valor C\$ 90.00

MARINO ANTONIO RUGAMA ZAVALA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de ochenta manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Calderón; SUR: Juan Reyes; ESTE: Alejandro Barrera y OESTE: Propiedad de Eugenio Lanzas, ubicada en San Miguel Kilambé de esta Jurisdicción departamental.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

9226

Reg. No. 9219 - M - 260925 Valor C\$ 90.00

REYNA ISABEL RIVERA RIVERA, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno de ochenta manzanas de extensión superficial, el que se encuentra ubicado en el Jilguero, y que contiene como mejoras: Tres manzanas de café cosechero, una manzana de café en crecimiento, ocho manzanas de potreros, veinticinco árboles de mandarina, diez árboles de naranja, quince palos de mango y cercas de alambre de púas en contorno, una casa de habitación de cinco varas de frente por diez de fondo, techada de zinc, piso natural, con corredores, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gumercindo Acuña y Antonio Acuña; ESTE: Mauricio Acuña Flores; OESTE: Héctor Rugama López, y SUR: Del señor Luis Herrera García.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito del Departamento de Jinotega, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Srio. del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3-1

Reg. No. 9277 - M - 269788 Valor C\$ 90.00

VICTOR CAPPETTO PAREDES, solicita supletorio rústico, ubicado, kilómetro 19 1/2 carretera sur, linda : NORTE: Hacienda Los Placeres; SUR: Hacienda Los Placeres; ESTE: Hacienda Los Placeres y OESTE: Carretera Sur.

Oponerse.

Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito.- Alvaro Bermúdez, Srio.

3-1

Reg. No. 9276 - M - 061703 Valor C\$ 90.00

ANA ROSA DELGADO OBANDO, solicita Título Supletorio en predio rural, ubicada en la Comarca Los Ranchones y dentro de los siguientes linderos: NORTE: La Granadilla, camino enmedio; SUR: Elisa Delgado; ESTE: Familia López y OESTE: San Fernando.

Opóngase

Dado en la ciudad de Nandaime, a los dieciocho días del mes de

Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-1

Reg. No. 9275 - M - 269775 Valor C\$ 90.00

GELVIN GERARDO MOLINA OBREGON, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicada en el Barrio Raúl Tinoco en La Trinidad, Esteli, con los siguientes linderos: NORTE: Dania Molina García; SUR: María Cristina Ruiz, calle de por medio y área verde; ESTE: Róger Meza; OESTE: Eneyda del Socorro Ruiz Rodríguez.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Local Unico La Trinidad.

3-1

Reg. No. 9274 - M - 269774 Valor C\$ 90.00

ZENAIDA CENTENO GONZALEZ, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicado en el Barrio San Antonio en La Trinidad, Esteli, con los siguientes linderos : NORTE: Río La Trinidad de por medio; SUR: Calle de por medio Simona Martínez y Juan Ramón Urrutia; ESTE: Susana Arroyo Meléndez y OESTE: Luisa Martínez.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Leticia Osegueda Mejía, Sria.

3-1

Reg. No. 9273 - M - 1158857 Valor C\$ 90.00

AQUILINO PEREZ GOMEZ, solicita Título Supletorio de un solar urbano, ubicado en el Pueblo de Yalagüina, con una extensión de quince varas de frente por quince varas de fondo, linderos : NORTE: Calle enmedio, Narciso Carrasco; SUR: Ignacio Tercero; ORIENTE: Anacleto Gómez; OCCIDENTE: Calle enmedio, José Adán Cruz.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico, Yalaguina, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mayerlin Cardoza Mendoza, Juez Local Unico-Yalaguina.

3-1

Reg. No. 9376 - M - 269021 Valor C\$ 90.00

CARLOS JOSE CASTELLON ORDEÑANA, solicita Supletorio de Ley, propiedad urbana ubicada barrio Germán Pomares Ordóñez de Boaco, de nueve varas de frente por diecisiete varas de fondo, con casa de habitación de cuatro varas de frente por cinco varas de ancho, linderos: NORTE: Calle de por medio; SUR: Epifanio Luna; ESTE: Maria Soza y OESTE: Concepción Vivas.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-1

Reg. No. 9377 - M - 265248 Valor C\$ 90.00

JOSEFANA PEREZ GARCIA, solicita Título Supletorio, finca urbana situada en Reparto Ulises Tapia Roa, con un área total de 207.51 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con la propiedad de Guillermo Lago, veinticuatro metros, AL SUR: Con la de Antonio Morales, veinticuatro metros, AL ESTE: Con la de Marlene Lago, diez metros y AL OESTE: Calle de por medio, María Ponce, diez metros.

Oponerse.

Juzgado Local Civil de Masaya, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Sria. de Actuaciones, Juzgado Local Civil de Masaya.

3-1

Reg. No. 9333 - M - 265205 Valor C\$ 90.00

FRANCIS VALLE ROSTRAN, mayor de edad, casada y de este

domicilio, solicita Título Supletorio de un inmueble ubicado en el Barrio Guanuca, que mide seis varas de frente por doce varas de fondo dentro de los siguientes linderos NORTE: Río Grande de Matagalpa, de por medio predio de la sucesión de Salvador Mairena; SUR: Propiedad de Raúl Eduardo Picado Martínez; ESTE: Propiedad de Fernando Obando; OESTE: Propiedad de Nora Jarquín.

Interesados Oponerse dentro del término Legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-1

Reg. No. 9450 - M - 270326 Valor C\$ 90.00

JAIME ANTONIO GURDIAN DENUEDA, solicita Título Supletorio, en esta ciudad, ubicado en la manzana No. 29, linda ORIENTE: La veinticuatro avenida Noroeste; OESTE, NORTE Y SUR: Con resto de la propiedad o terrenos de Ernesto Martínez Solórzano, Huellas 200 varas al lago.

Oponerse. Juzgado Cuarto Civil de Distrito.

Managua, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Alvaro Bermúdez, Srio.

3-1

Reg. No. 9449 - M - 269014 Valor C\$ 90.00

Yo, **JULIAN ANDRES MEJIA DIAZ**, mayor de edad, casado y del domicilio de Ubú Norte, Paiwas, administrado por el Departamento de Matagalpa, solicita Título Supletorio de finca rural situada en La Comarca de Ubú Norte, el cual tiene los siguientes linderos: SUR: Propiedad de Gertrudis Cínfuego; NORTE: Propiedad de María Flores; OESTE: Propiedad de Rodrigo Baca; ESTE: Propiedad Alejandro Rivas.

Opóngase término Legal.

Juzgado Unico Local de Paiwas, a las once de la mañana del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ilegible, Juez Unico de Paiwas.

3-1

Reg. No. 9448 - M - 1158980 Valor C\$ 90.00

Sr. **JOSE SANTOS ESPINOZA VASQUEZ**, solicita Título Supletorio de Inmueble Urbano solar y casa ubicados en el sector No.2 de San José de Cusmapa, el solar mide diecisiete varas de frente por treinta varas de fondo, la casa de habitación mide doce varas de frente por catorce varas de fondo, todo bajo los siguientes linderos: NORTE: Silvio López Hernández; SUR: Calle Central; ORIENTE: Antonio Tercero; OCCIDENTE: Juan Espinoza Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, miércoles veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Wilfredo Joya Díaz, Srio.

3-1

Reg. No. 9447 - M - 1158977 Valor C\$ 90.00

JOSE DIONISIO LOPEZ HERRERA Y JONY MAXILIANO LOPEZ HERRERA, solicitan Supletorio, propiedad ubicado Los Cocotes Chachaguas, San José de Cusmapa, NORTE: Lázaro Marín, Suce, de Tomás Padilla; SUR: Carretera que conduce a Cusmapa, al Mojón y Félix Vásquez; ORIENTE : Lázaro Marín; OCCIDENTE: Ernesto López, José Miguel Padilla, José Gadea.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito, Somoto, Septiembre 29/1998.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-1

Reg. No. 9444 - M - 270324 Valor C\$ 90.00

LEONARDO TELLEZ CARRION, solicita Título Supletorio de un predio urbano compuesto de casa y solar situado frente a ermita «El Redentor», en el Reparto Roberto González, lindantes: NORTE: María Ríos; SUR: Calle enmedio Ermita «El Redentor»; ESTE: Calle enmedio María del Carmen Castro Zelaya; OESTE: Amada Moncada Moncada.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, treintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 9443 - M - 260699 Valor C\$ 90.00

FELIX PEDRO FONSECA DIAZ, solicita Título Supletorio sobre un solar de seis varas y media de frente por veinticinco varas de fondo, ubicado en el Municipio de San José de Bocay, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gloria Felisa Zeledón; SUR: Calle al cementerio de por medio, Rigoberto Rodríguez; ESTE: El cementerio; OESTE: Calle de por medio, Cooperativa Independiente, conteniendo como mejoras: Una casa de habitación de concreto, de seis varas y media de frente por ocho varas y media de fondo, pilares de concreto, piso embaldosado, techo de láminas galvanizadas de zinc, puertas y ventanas de madera, servicio de agua potable, luz eléctrica y letrina.

Opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil del Departamento de Jinotega, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Secretario del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3-1

Reg. No. 9442 - M - 270323 Valor C\$ 90.00

MANUEL SALVADOR ROBLETO MADRIZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en Colonia David Andino, lindantes: NORTE: Lote número ciento ochentitres, Porfirio González; lote número ciento ochentidos, Socorro González y sucesores de Luis Rivera; SUR: Calle enmedio, Margarita Cortéz y Maura, ESTE: Calle enmedio, Sara Luisa Larios Vega y Lilliam Balmaceda; OESTE: Socorro de Páramo.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, treintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 9511 - M - 459269 Valor C\$ 180.00

JUANA ELIDA FONSECA GALEANO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico de veintinueve y media manzanas de superficie, ubicado en la Comarca Santa Rosa de Amerrisque, de esta Jurisdicción y localizado dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE: y ESTE: Emilio Vargas Urbina; SUR: y OESTE: Pedro José Villachica Fonseca.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintin días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 9510 - M - 269063 Valor C\$ 180.00

VICENTA SALAZAR GARCIA, solicita título Supletorio de una propiedad urbana que consiste en un lote de terreno que mide: NORTE: Cincuenta y dos varas; SUR: cincuenta y dos varas; ESTE: Treinta y siete varas y OESTE: Quince varas, con una casa de habitación que mide quince varas de frente por quince varas de fondo, que linda: NORTE: Solar y casa de Angelina Hernández; SUR: Garaje del señor Oswaldo Arostegui; ESTE: Casa de Catalina Espinoza Rojas y OESTE: Casa de Estela Icabcaceta, calle de por medio, en el barrio Jalteva, del Municipio de Santo Domingo, Chontales.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S., M. Suárez, M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Actuaciones del Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 9509 - M - 269065 Valor C\$ 180.00

MACARIA SALAZAR GONZALEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el Barrio Jalteva, del Municipio de Santo Domingo, Chontales, que mide: treinta y cuatro varas y media de frente por veintidos varas de fondo, con una casa que mide veintitrés varas y media de frente por ocho varas de fondo que linda: NORTE: Solar y casa de Ricardo García; SUR: Solar y casa de Estela Icabcaceta y Wilder Miranda; ESTE: Calle de por medio, Orlando Duarte Toledo, Héctor Ocampo y Angelina Hernández y OESTE: Solar de Marcelino Amador.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández, S., Suárez M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Actuaciones del Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 9445 - M - 270900 Valor C\$ 90.00

Yo, **CARLOS DANILO MUÑOZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, productor y del domicilio de la Comarca de Ubú Norte, Municipio de Paiwas, Administrado por el Departamento de Matagalpa, solicito Título Supletorio de la Finca rural situada en la Comarca de Ubú Norte, Paiwas, de este poblado, siendo los linderos los siguientes: NORTE: Finca de Fulgencio Mendoza Ortega; SUR: Finca de Mariano Martínez Hernández; ESTE: Finca de Fermín Vanegas López.

Opóngase en término Legal.

Juzgado Unico Local de Paiwas, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Unico Local de Paiwas.- Sria. Unico Local de Paiwas.

3-1

Reg. No. 9514 - M - 110685 Valor C\$ 90.00

ALVARO JOSE MARTINEZ CENTENO, solicita Título Supletorio, de lote de terreno situado en La Montañita, Jurisdicción del Municipio de Murra, con los linderos siguientes: NORTE: Jerónimo Agurcia Ochoa y Estéban Ochoa; SUR: Horacio Centeno Salas y Estéban Ochoa; ESTE: Pedro Gómez y Concepción Gómez; OESTE: Horacio Centeno Salas y Estéban Ochoa.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Murra, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Irma Valladares Colindres, Sria.

3-1

Reg. No. 9519 - M - 270807 Valor C\$ 90.00

EL SEÑOR JOSE INES DUARTE MADRIGAL, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica de ciento treinta manzanas de extensión superficial en Colonia El Verdún, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vicente Morales; SUR: Ronaldo Toruño; ESTE: Cristino Vargas; OESTE: Robertina Sovalbarro, con las mejoras siguientes: Empastada en su totalidad con zacate india, y cercada con alambre de púas.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Dra. Thelma Ruth Ortiz Escoto, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Srio. Denis Antonio Martínez Maleaño.

3-1

Reg. No. 9513 - M - 110686 Valor C\$ 90.00

HEBE JIMENEZ CORDOBA, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada Cerro de Jesús, Jurisdicción del Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, extensión setenta y cinco hectáreas, linderos; NORTE: Julián Zamora; OESTE: Frontera con Honduras; SUR: Félix Galeano; ESTE: Orlando Martínez; OESTE: Frontera con Honduras.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9526 - 1158896 Valor C\$ 90.00

SANTOS NASARIO JIMENEZ RODRIGUEZ, solicita Supletorio rústico dos manzanas, NORTE: Camino Real que conduce al Gualiqueme; SUR: Propiedad de Ernesto Pérez; ESTE: Propiedad del Dr. Dagoberto Bermúdez; OESTE: Propiedad de Ernesto Pérez.

Opónganse.

San Lucas 29 de Septiembre de 1998.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico, San Lucas.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GUSTAVO PORRAS** y **JULIO OROSCO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **CARLOS ALBERTO ARROYO UGARTE**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surto los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar

al procesado antes mencionado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EDWING SALVADOR CERNA NICOYA**, **FRANCISCO ERNESTO ROJAS MAYORGA** y **MARCOS ANTONIO FERRUFINO RAYOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **ARISTIDES NAVARRETE HURTADO**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surto los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR VALDIVIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **ELISA SOTELO DAVILA**, nombre Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surto los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS CONTRERAS CONTRERAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este

Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **GRISelda CONTRERAS CONTRERAS**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día tres de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **HOTTMAR SCHIMIDT, JANETH ASUNCION DOMINGUEZ ZAPATA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños a la Propiedad**, cometido en perjuicio de **LESBIA SALVADORA NAVAS RUIZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día tres de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GENARO ORTIZ DIAZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **MARGARITA MARCELINA CHAVEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE SALVADOR CASTILLO MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Lesiones Psicológicas**, cometido en perjuicio de **LUZ ARGENTINA MUÑOZ USEDA y JOSE SALVADOR CASTELLON**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ANA JULIA MAYORGA POTOSME**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **ANGELA DEL SOCORRO GAITAN HERNANDEZ y FERNANDO AMADEO MEDINA GAITAN**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **PEDRO MANOLO GARCIA MEDINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **FELIX ANTONIO MALTES ALVARADO**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.